

COMUNICADO DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE CONDICIONES LABORALES DEL INSTITUTO CERVANTES – 05/03/2018

La FECCOO del Exterior informa sobre de la reunión de la CCL convocada por el Instituto Cervantes el 5 de marzo a las 12 horas. Se trata de la primera reunión dedicada a tratar las nuevas funciones para los profesores propuestas por el Instituto Cervantes.

Estando presentes los tres sindicatos con representación en el IC, FECCOO, UGT Y CSIF, por parte del IC asisten: la Directora de RRHH y el Jefe del Departamento de Relaciones Colectivas, la Jefa del Departamento de Gestión de Personal y el Jefe del Departamento de Ordenación y Proyectos académicos y la técnica de la Unidad de cursos y actividades formativas.

Por parte del IC se presenta su primer borrador de trabajo como propuesta de nuevas funciones de los profesores y nueva redacción del **apartado 4.1.1 Jornada y horario de los profesores (Resolución 06/07/2009)**.

En cuanto a la jornada y horario de los profesores, en el borrador de trabajo, el IC introduce estas dos modificaciones claramente desfavorables para el colectivo docente:

- Horas lectivas con consideración de horas de clase serán 760 en todos los casos, eliminándose la horquilla de 720-760 horas existente en la Resolución actual.
- Entre las tareas actuales, el tiempo computado para las Pruebas de clasificación se ve reducido a la mitad, pasando de 20 minutos a solamente 10 minutos.

La oposición a estas modificaciones es unánime por parte de todos los representantes sindicales. No podemos permitir que al tiempo que se proponen modificaciones funcionales, ampliando el catálogo de tareas que deben ser llevadas a cabo por el personal docente, las condiciones laborales sufran también un gran deterioro por causa de las medidas arriba reseñadas.

En lo que se refiere a la redacción del texto, que precisa y desambigua algunos párrafos, acordamos todas las partes que aún debe corregirse en algunos apartados:

. Criterios de programación de la actividad.

→ En cualquier caso, no se podrán asignar 24 horas * de clase semanales durante más de seis semanas del curso académico, de las cuales no podrán ser consecutivas más de cuatro semanas.

* Cambiar por: más de 20 horas.

→ Revisión en la próxima reunión del último párrafo de este apartado: El número de horas lectivas anuales (760) sólo podrá reducirse por la concesión de alguno de los permisos individuales retribuidos previstos en la normativa de aplicación o por situaciones de Incapacidad Temporal, ya que para la determinación de este número de horas ya se han considerado los días festivos y el resto de permisos (vacaciones, días festivos, días de libre disposición, formación).*

*El tiempo de formación es tiempo de trabajo efectivo y, desde FECCOO, no podemos aceptar que no se incluya dentro del cómputo. Este es el texto de la Resolución en vigor:

El tiempo de formación será computado como tiempo de trabajo dentro de la jornada anual general. No obstante, teniendo en cuenta que para la determinación de las 720 horas anuales (36 semanas) se ha deducido el tiempo de formación anual, la realización de cursos no dará lugar a un nuevo descuento sobre estas horas.

La interpretación es evidente (y así se ha venido haciendo): se puede exigir hasta 760 h al año solo en el caso de no realizar formación. Las dos semanas de formación a las que los profesores tienen derecho cubrirían (a 20 h de clase por semana) las 40 h restantes de la horquilla.

Dispersión horaria.

→ Con carácter general, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas, se limita a nueve horas el intervalo entre el inicio de la primera hora de clase * y la finalización de la última.

*Cambiar por: desde el inicio hasta el final de la jornada. Es imprescindible que se mantenga la voluntariedad de la dispersión.

→ Cuando se den situaciones de dispersión horaria, por cada hora que exceda de las 9 horas de dispersión se computará media hora de tiempo adicional de las 760 horas de actividades que tengan la consideración de horas de clase (apartado a.1)*

*Añadir: o de disfrute de tiempo libre, siempre a elección del profesor, como ya está establecido.

Insistimos en la eliminación de este párrafo:

*“Otras actividades del ámbito académico encomendadas por el Director o el Jefe de estudios del centro “ (actividades académicas que tienen la consideración de horas no lectivas, último punto). Con este apartado de carácter ambiguo puede llegar a justificarse la obligatoriedad de tareas, que aunque sean de ámbito académico, no corresponden a las funciones de los profesores sino a las de otros puestos.

Las nuevas Tareas que el IC propone:

TAREAS PROPUESTAS PARA SER COMPUTADAS	
Tareas	Cómputo
1. Calificación pruebas orales SIELE	1 prueba x 12 minutos
2. Calificación pruebas escritas SIELE	1 prueba x 15 minutos
3. Diseño de tareas DELE	Pendiente
4. Diseño tareas SIELE	Pendiente
5. Evaluación de centros acreditados	Pendiente
6. Tutorización de profesores en formación	3h x 1,5 = 4,5
7. Diseño de currículos especiales	-----
8. Diseño de cursos	-----
9. Calificación de pruebas escritas DELE (pilotaje en 2017)	Variable, depende del nivel

Estas nuevas tareas, según informa el Jefe del Departamento de Ordenación y Proyectos Académicos, se programarán en cada centro desde el principio del curso académico, contando con la disponibilidad del profesorado, la conveniencia de llevarlas a cabo y la evaluación de los costes económicos.

Todos los sindicatos insistimos en la necesidad de que estas nuevas funciones sean de carácter voluntario y al mismo tiempo den cabida a todo el profesorado sin que se produzcan discriminaciones. Estas nuevas funciones no deben interferir en las atribuidas a los puestos funcionales existentes: RAM y RDELE.

En las próximas reuniones retomaremos la exigencia de mejoras en la regulación de los puestos funcionales, en especial lo referente al acceso y permanencia en los mismos, y la propuesta de nuevos puestos funcionales necesarios como la responsabilidad de la formación del

centro, mantenimiento de la página web y atención a las redes sociales, u otras que se hagan necesarias.

Igualmente velaremos por que la negociación de estas nuevas funciones y su cómputo no menoscaben en ningún caso los derechos laborales de las profesoras y profesores

El borrador presentado no incluye el apartado sobre compensación por horas realizadas fuera de la jornada (exámenes DELE, etc.) a pesar de que se habían comprometido a ello.

Hay que señalar que, debido a la ambigüedad de este punto en la redacción de la actual resolución y a la diversa interpretación que del mismo se hace en los centros, quedando en muchos casos al arbitrio del director o el administrador, FECCOO ha reiterado en las reuniones de CCL la petición de que se trate este apartado y se fije con precisión el tiempo y modo en que se compensan estas horas extra.

Finalmente se acuerda tratar este punto en la próxima reunión ordinaria de CCL.

La próxima reunión se señala para el día 9 de abril a las 10 horas. A continuación se celebrará la reunión ordinaria de CCL.

Madrid, 7 de marzo de 2018.

FECCOO de EXTERIOR